

(Junio 02 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad URBANIZADORA APARCO SAS con NIT. 901.397.980, por medio de su representante legal RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA GARZON con C.C. 93.400.881, LUCY YANETH MOSQUERA CELIS con C.C. 65.759.530 y GIOVANNI URUEÑA CESPEDES con C.C. 93.383.325, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0290 del 28 de julio de 2022, solicitud de licencia para adelantar la Parcelación del predio destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, a realizar en el predio denominado Lote 1 A LA VICTORIA CANDILEJAS en el Municipio de Ibagué; incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-256729 y ficha catastral 00-01-0005-0713-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 03 de agosto de 2022.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que en razón a lo dispuesto en Sentencia del 02 de junio de 2022 expedida por el Tribunal Administrativo del Tolima en donde se declara la nulidad de los artículos 411 usos del suelo y 428 cesiones -entre otros- este despacho solicito a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 002085 de julio 12 de 2022 -radicado bajo el No. 2022-048000 del 13 de julio de 2022, -emitir circular y/o acto administrativo que haga sus veces en virtud de las normas antes citadas, y mediante auto No. 73001-1-22-0462 del 03 de agosto de 2022, suspendió los términos con que cuenta para la revisión del proyecto, a la espera de que la Secretaría de Planeación Municipal emita pronunciamiento alguno.

Que la Secretaría de Planeación Municipal expidió Circular por aclaración y vacío normativo No. 0022 del 19 de agosto de 2022, remitida mediante oficio No. 1220-56161, radicado en este despacho bajo el No. 2212829 del 24 de agosto de 2022, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102820, enviada por correo electrónico el 26 de octubre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214389 del 12 de diciembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0786 del 12 de diciembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310015 del 02 de enero de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó consulta a la Secretaría de Planeación Municipal para la demarcación de las determinantes urbanísticas con relación al trazado vial del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0002 del 02 de enero de 2023, la cual fue ampliada -a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2310457 del 02 de febrero de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0083 del 02 de febrero de 2023.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0277

(Junio 02 de 2023)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310907 del 02 de marzo de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó consulta a la Secretaría de Planeación Municipal para la demarcación de las determinantes urbanísticas con relación al trazado vial del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0174 del 02 de marzo de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2311415 del 31 de marzo de 2023- por el término de un mes -contado a partir del 31 de marzo de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0277 del 31 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2312216 del 26 de mayo de 2023, solicitaron el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Parcelación del predio destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, radicada bajo el No. **73001-1-22-0290 del 28 de julio de 2022**, por la Sociedad **URBANIZADORA APARCO SAS** con NIT. 901.397.980, representada legalmente por **RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA GARZON** con C.C. 93.400.881, **LUCY YANETH MOSQUERA CELIS** con C.C. 65.759.530 y **GIOVANNI URUEÑA CESPEDES** con C.C. 93.383.325.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de junio de 2023.

Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESRINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué